

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil doña María de los Angeles Teijeiro Polo.**

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Teijeiro Polo, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, con destino en la Dirección General de Minas y Combustibles, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar al referido Auxiliar, doña María de los Angeles Teijeiro Polo, en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectividad de 31 de diciembre próximo pasado y por un período de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Oficialía Mayor.

• • •

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil doña María Teresa Noguier Planes.**

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Noguier Planes, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más las mensualidades extraordinarias de julio y diciembre, y destino en la Delegación de Industria de Gerona, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar al referido Auxiliar doña María Teresa Noguier Planes en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Oficialía Mayor.

• • •

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se declara jubilado al asimilado a Ayudante Industrial, excedente voluntario, don José Aguirre Rodil.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria de jubilación el día 7 de los corrientes el asimilado a Ayudante mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, excedente voluntario del grupo A), don José Aguirre Rodil;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 y lo determinado en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don José Aguirre Rodil, que será dado de baja en el Escalafón del Cuerpo mencionado con efectos del referido día 7 de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se declara excedente voluntario al Ingeniero Industrial don José Cristóbal Sánchez Mayendia.**

Vista la instancia de don José Cristóbal Sánchez Mayendia, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en situación de supernumerario, en la que solicita la excedencia voluntaria por haber pedido su baja en la Comisión Nacional de Productividad Industrial a partir del día 1 de enero del corriente año, por no serle posible atender el cargo que desempeñaba en la misma;

Vista la comunicación de la Comisión Nacional de Productividad Industrial accediendo a lo solicitado por el referido Ingeniero;

De conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en su artículo 77, y con lo determinado en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a don José Cristóbal Sánchez Mayendia en situación de excedencia voluntaria del grupo B) de los definidos en el referido artículo 77 y en las condiciones señaladas en el mismo, o sea figurando en el escalafón, sin consumir plaza en plantilla, en la categoría y clase de Ingenieros Jefes de segunda, no percibiendo sueldo ni ninguna otra clase de haberes con cargo al Cuerpo de Ingenieros Industriales, y sin computársele a ningún efecto el tiempo que permanezca en esta situación, que se le concede por el plazo mínimo de un año y con efectos del día 1 de enero de 1961.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Personal Facultativo de esta Dirección General.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se acuerda la readmisión e incorporación a este Ministerio del Ayudante Comercial del Estado doña Joaquina Miguel Díez.**

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones de revisión del acuerdo recaído en el expediente de depuración seguido conforme a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ayudante Comercial del Estado doña Joaquina Miguel Díez; y

Resultando que por el expresado funcionario se instó, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la revisión del expediente de depuración en que, conforme a la disposición mencionada, se había acordado su separación del servicio;

Resultando que seguidos los trámites pertinentes en el expediente de revisión, entre ellos la consulta al Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado y el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio para estos expedientes, se ha elevado propuesta por la Subsecretaría de este Departamento en sentido favorable a la revisión pretendida y consiguiente reincorporación al servicio del funcionario interesado;

Vistos el artículo séptimo de la Ley de 10 de febrero de 1939, el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940; atribuciones 5 y 6 del artículo 14 del capítulo II de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de esa Subsecretaría, ha acordado la readmisión e incorporación del funcionario doña Joaquina Miguel Díez en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, en cuyo escalafón ocupará la vacante que le correspondía por su categoría en el momento de la separación del Servicio, y sin que se le compute, a ningún efecto, el tiempo que estuvo en dicha situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.